

**CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

**DON CARLOS GUILLEM BERTOMEU**, mayor de edad, con D.N.I. nº 48.358 725-Y, en calidad de Secretario de la entidad **CADASIL ESPAÑA**, con C.I.F. nº G-66720327 y con domicilio sito en (08980) Sant Feliu del Llobregat (Barcelona), calle Picasso, nº 2, Piso 4º, Puerta 4 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 609.167.

**CERTIFICA:**

Que el día 26 de abril de 2024 se celebró la Asamblea General de la entidad denominada CADASIL ESPAÑA, convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 26 socios, por unanimidad, se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos:

- 1. Artículo 3, punto 3: Supresión del párrafo ...de fuera de España, especialmente de Estados Unidos de América, Países Iberoamericanos y de Francia" por "... con otras Asociaciones de Cadasil España".
- 2. Artículo 3, punto 4: del resto del Mundo, y especialmente de los Estados Unidos de América, de Países Iberoamericanos y de Francia", por "del resto del País, si las hubiere".
- 3. Artículo 3, punto 5: " Añadir la siguiente expresión; "Recaudar fondos para la Ayuda del estudio de investigación de la enfermedad de CADASIL".
- 4. Sustituir Artículo 3; punto 5 por Artículo 3, punto 6º: Cualquier otro fin lícito vinculado a la enfermedad de CADASIL".
- 5. Artículo 4, punto a): Se elimina la siguiente expresión: "Creación de un Boletín Informativo ...hasta .... Y otras informaciones" por Creación de una Web informativa, con denominación CADASIL ESPAÑA, donde se incluirán noticias" hasta "otras informaciones..."
- 6. Artículo 4, punto b) se suprime la expresión "y del extranjero".
- 7. Artículo 6. Junta Directiva, se sustituye la expresión "un vocal" por la expresión "como mínimo un vocal y como máximo 20 vocales".
- 8. Artículo 8. Se añade la expresión "o bien a través de la aplicación Whats app".
- 9. Artículo 14. Se añade la frase "El número mínimo de vocales es 1 y el máximo 20".
- 10. Párrafo segundo del artículo 15: Se añade la expresión "o bien a través de la aplicación Whats app".
- 11. Párrafo segundo del artículo 17: Se añade la expresión "o bien a través de la aplicación Whats app".
- 12. Artículo 23, punto : Se elimina el párrafo de los socios benefactores.

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril)

En Sant Feliu del Llobregat (Barcelona)  
**CARLOS IGNACIO GUILLEM BERTOMEU**  
EL SECRETARIO  
**CARLOS IGNACIO GUILLEM BERTOMEU**  
N.I.F.:48358725Y

Firmado digitalmente por CARLOS IGNACIO GUILLEM BERTOMEU  
Fecha: 2024.06.11 20:20:29 +02'00'

**46811871V MARIA CARMEN MIGUELEZ CASADO (R: G66720327)**  
Vº.Bº.  
**LA PRESIDENTA**  
**DÑA. MARIA CARMEN MIGUELEZ CASADO**  
N.I.F.: 46.811.871-V

Firmado digitalmente por 46811871V MARIA CARMEN MIGUELEZ CASADO (R: G66720327)  
Fecha: 2024.06.11 20:20:53 +02'00'

46811871V  
MARIA CARMEN  
MIGUELEZ  
CASADO (R:  
G66720327)

Firmado digitalmente  
por 46811871V MARIA  
CARMEN MIGUELEZ  
CASADO (R:  
G66720327)  
Fecha: 2024.09.06  
13:10:44 +02'00'

PEÑAS  
BOIRA  
MARIA MAR  
- 46564775X

Firmado  
digitalmente por  
PEÑAS BOIRA  
MARIA MAR -  
46564775X  
Fecha: 2024.09.06  
13:11:36 +02'00'

CARLOS  
IGNACIO  
GUILLEM  
BERTOMEU

Firmado digitalmente  
por CARLOS IGNACIO  
GUILLEM BERTOMEU  
Fecha: 2024.09.06  
13:11:02 +02'00'

MARTI  
CARRETERO  
MONTSERRAT  
- 39181272J

Firmado digitalmente  
por MARTI CARRETERO  
MONTSERRAT -  
39181272J  
Fecha: 2024.09.06  
21:46:35 +02'00'

## ESTATUTOS

### CAPITULO I DENOMINACION, FINES, DOMICILIO, ÁMBITO.

#### Artículo 1. Denominación.

Con la denominación CADASIL ESPAÑA se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

#### Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

#### Artículo 3. Objeto y Fines-

La Asociación tiene como fines:

1. Facilitar información a los asociados, profesionales de la salud y otros interesados, sobre la enfermedad de CADASIL, dolencia catalogada como rara, y definida, en su terminología médica más amplia, como Neuroencefalopatía de origen genético.
2. Promover campañas de sensibilización y reconocimiento de la enfermedad de forma regular en diferentes zonas del territorio nacional, dándoles a todas las ciudades y poblaciones la misma importancia.
3. Recibir y proporcionar información y datos de CADASIL con otras Asociaciones de CADASIL de España.
4. Colaborar estrechamente con el resto de Asociaciones que versen sobre la enfermedad de Cadasil del resto del país, si las hubiere.
5. Recaudar fondos para la ayuda del estudio de investigación de la enfermedad de Cadasil.
6. Cualquier otro fin lícito vinculado a la enfermedad CADASIL.

#### Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Creación de una Web informativa con denominación CADASIL ESPAÑA, donde se incluirán noticias, entrevistas y novedades médicas; avances en la investigación, celebración de eventos, buzón de consultas y sugerencias y otras informaciones.
- b) Contacto con Profesionales de la Salud de las distintas Comunidades autónomas españolas para requerirles la posibilidad de colaborar como profesionales con la Asociación.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00067058388

CSV

GEISER-ba0d-a7e0-90ca-82ba-ea30-91b8-154c-0046

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/09/2024 09:15:43 Horario peninsular



GEISER-ba0d-a7e0-90ca-82ba-ea30-91b8-154c-0046

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/ Fecha: 02-10-2024

Código seguro de Verificación : GEISER-ba0d-a7e0-90ca-82ba-ea30-91b8-154c-0046 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

46811871V  
MARIA CARMEN MIGUELEZ CASADO (R: G66720327)  
Firmado digitalmente por 46811871V MARIA CARMEN MIGUELEZ CASADO (R: G66720327) Fecha: 2024.09.06 13:11:56 +02'00'

MARTI CARRETERO MONTSERRAT - 39181272J  
Firmado digitalmente por MARTI CARRETERO MONTSERRAT - 39181272J Fecha: 2024.09.06 21:48:07 +02'00'

PEÑAS BOIRA MARIA MAR - 46564775X  
Firmado digitalmente por PEÑAS BOIRA MARIA MAR - 46564775X Fecha: 2024.09.06 13:12:30 +02'00'

CARLOS IGNACIO GUILLEM BERTOMEU  
Firmado digitalmente por CARLOS IGNACIO GUILLEM BERTOMEU Fecha: 2024.09.06 13:12:11 +02'00'

c) Relación con otras entidades nacionales e internacionales y posibilidad de concertar convenios de Colaboración con todas ellas para cumplir con la realización de las actividades propias de la Asociación.

Artículo 5. Domicilio social y ámbito geográfico.

CADASIL ESPAÑA establece su domicilio social en el municipio de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona), calle Picasso, nº 2, piso 4º, puerta 4, CP.08980, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades será todo el territorio de España.

CAPITULO II ORGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. Junta Directiva.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva que estará formada por un Presidente/a, un vicepresidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a, y, como mínimo, un vocal y hasta un máximo de 20. Ante la incomparecencia de alguno de ellos en una reunión de la Junta directiva, los demás miembros de la Junta podrán sustituirles en sus obligaciones mediante la figura de la Delegación.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro años.

Artículo 7. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, y por ausencia injustificada durante tres sesiones de la Junta. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto. También causarán baja por expiración de su mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 8. Reuniones. Delegación de voto.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de cuatro de sus miembros, y, como mínimo, una vez al semestre. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de los votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Los miembros de la Junta podrán ejercitar su derecho a delegar su voto en otro miembro de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva podrán reunirse para celebrar sus sesiones en el Domicilio de la Asociación o bien a través de medios telemáticos (Videoconferencia), o bien a través de la aplicación Whatsapp, pudiendo emitir o delegar, asimismo, sus votos por este mismo medio siempre y cuando el medio utilizado garantice la identificación de los socios y, en su caso la emisión o delegación del voto, siempre que quede constancia en algún medio o soporte grabado para su posterior prueba.

46811871V MARIA  
CARMEN MIGUELEZ  
CASADO (R: G66720327)

Firmado digitalmente por 46811871V  
MARIA CARMEN MIGUELEZ CASADO  
R: G66720327  
Fecha: 2024.09.06 13:12:46 +02'00'

PEÑAS BOIRA MARIA  
MAR - 46564775X

Firmado digitalmente por PEÑAS  
BOIRA MARIA MAR - 46564775X  
Fecha: 2024.09.06 13:13:17 +02'00'

CARLOS IGNACIO|  
GUILLEM|BERTOMEU

Firmado digitalmente por CARLOS  
IGNACIO|GUILLEM|BERTOMEU  
Fecha: 2024.09.06 13:13:29 +02'00'

MARTI CARRETERO  
MONTSERRAT -  
39181272J

Firmado digitalmente por  
MARTI CARRETERO  
MONTSERRAT - 39181272J  
Fecha: 2024.09.06 21:48:42  
+02'00'

#### Artículo 9. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados,
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.
- Proponer y delegar ciertas competencias a favor de un grupo de socios de la Asociación en forma de Comisiones de trabajo.

#### Artículo 10. Presidente/a.

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

#### Artículo 11. Vicepresidente/a.

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

#### Artículo 12 Secretario/a.

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

#### Artículo 13. Tesorero/a,

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

#### Artículo 14. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende. El número mínimo de vocales es uno y el máximo veinte.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00067058388

CSV

GEISER-ba0d-a7e0-90ca-82ba-ea30-91b8-154c-0046

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/09/2024 09:15:43 Horario peninsular



GEISER-ba0d-a7e0-90ca-82ba-ea30-91b8-154c-0046

46811871V MARIA CARMEN  
MIGUELEZ CASADO (R:  
G66720327)

Firmado digitalmente por 46811871V  
MARIA CARMEN MIGUELEZ CASADO (R:  
G66720327)  
Fecha: 2024.09.06 13:13:37 +02'00'

PEÑAS BOIRA MARIA  
MAR - 46564775X

Firmado digitalmente por PEÑAS  
BOIRA MARIA MAR - 46564775X  
Fecha: 2024.09.06 13:14:10  
+02'00'

CARLOS IGNACIO|  
GUILLEM|BERTOMEU

Firmado digitalmente por CARLOS  
IGNACIO|GUILLEM|BERTOMEU  
Fecha: 2024.09.06 13:13:53 +02'00'

MARTI CARRETERO  
MONTSERRAT -  
39181272J

Firmado digitalmente por MARTI  
CARRETERO MONTSERRAT -  
39181272J  
Fecha: 2024.09.06 21:49:31  
+02'00'

## Artículo 15. Comisiones de trabajo.

La Junta Directiva podrá proponer y delegar en alguno de los socios de la Asociación, para su participación activa, alguna de sus competencias en forma de comisiones o delegaciones de trabajo. Así se podrán crear las siguientes Comisiones:

- Comisión Relación Equipos médicos de Investigación de CADASIL o equipos médicos interdisciplinarios en España.
- Comisión traducción inglés-castellano y francés-castellano, para relación e información con CADASIL-SUPPORT (Estados Unidos América) y CADASIL Frances
- Comisión de relación con medicinas alternativas y tratamientos no farmacológicos de la enfermedad y de sus secuelas parciales y temporales.
- Comisión soporte administrativo.

O Responsables:

- Responsable relación con FEDER.(Federación Española de Enfermedades Raras).
- Responsable de Marketing y relaciones con los medios.
- Responsable de Donaciones,
- Responsable de Dinamización en las Redes Sociales.
- Responsable de Voluntarios.

Las Comisiones de trabajo, en caso de existir, sus Responsables y la Junta Directiva deberán reunirse al menos una vez al mes, o bien en el Domicilio de la Asociación, para celebrar sus sesiones en el Domicilio de la Asociación o bien a través de medios telemáticos (Videoconferencia), o bien a través de la aplicación Whatsapp, pudiendo emitir o delegar, asimismo, sus votos por este mismo medio siempre y cuando el medio utilizado garantice la identificación de los socios y, en su caso la emisión o delegación del voto, y siempre que quede constancia en algún medio o soporte grabado para su posterior prueba.

## CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

### Artículo 16. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.



46811871V MARIA  
CARMEN MIGUELEZ  
CASADO (R: G66720327)

Firmado digitalmente por  
46811871V MARIA CARMEN  
MIGUELEZ CASADO (R: G66720327)  
Fecha: 2024.09.06 13:14:31 +02'00'

PEÑAS BOIRA MARIA  
MAR - 46564775X

Firmado digitalmente por PEÑAS  
BOIRA MARIA MAR - 46564775X  
Fecha: 2024.09.06 13:15:04 +02'00'

CARLOS IGNACIO  
GUILLEM BERTOMEU

Firmado digitalmente por CARLOS  
IGNACIO GUILLEM BERTOMEU  
Fecha: 2024.09.06 13:14:46 +02'00'

MARTI CARRETERO  
MONTSERRAT -  
39181272J

Firmado digitalmente por MARTI  
CARRETERO MONTSERRAT -  
39181272J  
Fecha: 2024.09.06 21:50:28  
+02'00'

#### Artículo 17. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Los miembros de la Asamblea General podrán reunirse para celebrar sus sesiones en el Domicilio de la Asociación o bien a través de medios telemáticos (Videoconferencia), o bien a través de la aplicación Whatsapp, pudiendo emitir o delegar, asimismo, sus votos por este mismo medio siempre y cuando el medio utilizado garantice la identificación de los socios y, en su caso de emisión o delegación de voto, y siempre que quede constancia en algún medio o soporte grabado para su posterior prueba.

#### Artículo 18. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

#### Artículo 19. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

- Disolución de la entidad.
- Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

#### Artículo 20. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.





46811871V MARIA CARMEN  
MIGUELEZ CASADO (R:  
G66720327)

Firmado digitalmente por 46811871V  
MARIA CARMEN MIGUELEZ CASADO (R:  
G66720327)  
Fecha: 2024.09.06 13:15:26 +02'00'

PEÑAS BOIRA MARIA  
MAR - 46564775X

Firmado digitalmente por PEÑAS  
BOIRA MARIA MAR - 46564775X  
Fecha: 2024.09.06 13:15:59 +02'00'

CARLOS IGNACIO|  
GUILLEM|BERTOMEU

Firmado digitalmente por CARLOS  
IGNACIO|GUILLEM|BERTOMEU  
Fecha: 2024.09.06 13:15:39 +02'00'

MARTI CARRETERO  
MONTSERRAT -  
39181272J

Firmado digitalmente por  
MARTI CARRETERO  
MONTSERRAT - 39181272J  
Fecha: 2024.09.06 21:50:55  
+02'00'

- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobar la disolución de la Asociación.
- f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- g) Disponer o enajenar los bienes.
- h) Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

**Artículo 21. Acuerdos Asamblea General Extraordinaria**

Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto

- a) Modificación de los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- b) Disolución de la Asociación.

**CAPITULO IV  
SOCIOS/AS**

**Artículo 22. Requisitos.**

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

**Artículo 23. Clases**

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Promotores o Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación,
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.
- d) Se establecerá un número determinado de becas por parte de la Junta Directiva para afectados que demuestren que no disponen de los suficientes medios económicos para hacer frente a la cuota.

**Artículo 24. Pérdida de la condición de asociado.**

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria del socio, comunicada por escrito a la Junta Directiva, con una antelación mínima de 10 días dentro del mes en que quiera darse de baja.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas periódicas consecutivas.



- c) Por la expulsión acordada por la Asamblea General, previo Informe del Presidente. El acuerdo de expulsión deberá motivarse, fundándose en la pérdida de cualquiera de los requisitos legales o estatutarios previstos al efecto.
- d) La falta de respeto a cualquiera de los asociados, y, en especial al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales o cualquier otro miembro de la asociación.

Artículo 25. Derechos.

Los socios/as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 26. Obligaciones.

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 27. Derechos y deberes de los socios de honor.

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.



46811871V MARIA CARMEN  
MIGUELEZ CASADO (R:  
G66720327)

Firmado digitalmente por  
46811871V MARIA CARMEN  
MIGUELEZ CASADO (R: G66720327)  
Fecha: 2024.09.06 13:21:16 +02'00'

CARLOS IGNACIO|  
GUILLEM|BERTOMEU

Firmado digitalmente por CARLOS  
IGNACIO|GUILLEM|BERTOMEU  
Fecha: 2024.09.06 13:21:31 +02'00'

PEÑAS BOIRA  
MARIA MAR -  
46564775X

Firmado digitalmente por  
PEÑAS BOIRA MARIA MAR  
- 46564775X  
Fecha: 2024.09.06  
13:21:52 +02'00'

MARTI CARRETERO  
MONTSERRAT -  
39181272J

Firmado digitalmente por  
MARTI CARRETERO  
MONTSERRAT - 39181272J  
Fecha: 2024.09.06 21:51:53  
+02'00'

**Artículo 28. Recursos económicos.**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 29, Patrimonio.**

El patrimonio inicial o Fondo Social de la Asociación es de 110 euros.

**Artículo 30. Duración del ejercicio.**

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

**CAPITULO V  
DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 31.**

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de los presentes Estatutos.

**Artículo 32 Liquidación y destino del remanente.**

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.



Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/ Fecha: 02-10-2024

Código seguro de Verificación : GEISER-ba0d-a7e0-90ca-82ba-ea30-91b8-154c-0046 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias,

En Sant Feliu del Llobregat, a veintiséis de abril de 2024.

**DILIGENCIA:** para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la asamblea general de fecha 26 de abril de 2024.

|                                                                                                   |                                                                                                                   |                                                                       |                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 46811871V<br>MARIA CARMEN MIGUELEZ<br>CASADO (R: G66720327)<br>Fecha: 2024.09.06 13:22:15 +02'00' | Firmado digitalmente por 46811871V MARIA CARMEN MIGUELEZ CASADO (R: G66720327) Fecha: 2024.09.06 13:22:15 +02'00' | CARLOS IGNACIO GUILLEM BERTOMEU<br>Fecha: 2024.09.06 13:22:30 +02'00' | Firmado digitalmente por CARLOS IGNACIO GUILLEM BERTOMEU Fecha: 2024.09.06 13:22:30 +02'00' |
| <b>M.C. Miguélez Casado (Presidenta)</b><br><b>DNI : 46811871V</b>                                |                                                                                                                   | <b>Carlos Guillem Bertomeu (Secretario)</b><br><b>DNI: 48358725Y</b>  |                                                                                             |

|                                                                              |                                                                                                    |                                                                         |                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| MARTI CARRETERO MONTSERRAT - 39181272J<br>Fecha: 2024.09.06 21:52:25 +02'00' | Firmado digitalmente por MARTI CARRETERO MONTSERRAT - 39181272J Fecha: 2024.09.06 21:52:25 +02'00' | PEÑAS BOIRA MARIA MAR - 46564775X<br>Fecha: 2024.09.06 13:22:52 +02'00' | Firmado digitalmente por PEÑAS BOIRA MARIA MAR - 46564775X Fecha: 2024.09.06 13:22:52 +02'00' |
| <b>Montse Martí Carretero (Tesorera)</b><br><b>DNI: 39181272J</b>            |                                                                                                    | <b>María del Mar Peñas Boira</b><br><b>DNI: 46564775-X</b>              |                                                                                               |

|                                                                              |                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MARTI CARRETERO MONTSERRAT - 39181272J<br>Fecha: 2024.09.06 21:52:55 +02'00' | Firmado digitalmente por MARTI CARRETERO MONTSERRAT - 39181272J Fecha: 2024.09.06 21:52:55 +02'00' |
| <b>Montse Martí Carretero (Vicepresidenta)</b><br><b>DNI: 39181272J</b>      |                                                                                                    |